

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 10 de Marzo de 1910.

NUMERO 1079

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 14 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Subsecretario de Relaciones Exteriores, Encargado del Despacho.

Rafael Neira A.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle ... número ...

Subsecretario de Hacienda y Tesoro, Encargado del Despacho.

Juan Navarro D.

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número ...

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 37.

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 2ª Casa particular: Parque de la Independencia número 22.

Juan B. Sosa,

EDITOR OFICIAL

Oficina: Avenida A. número 161

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

AIXPURI AIXPURI

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B 4,00
Por seis meses..... " 2,00
Por tres meses..... " 1,00

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 18 de 1908 sobre reformas civiles y judiciales a B 0,25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español a la Ley 18 de 1907 sobre adjudicación de Tierras Baldías de la República a B 0,25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de Tierras Baldías e Indultadas a B 1,00 el ejemplar.

Los mapas de la República, legendados recientemente de los Estados Unidos a B 0,50 cada uno.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B 0,75 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDEZ

AVISO OFICIAL.

El Presidente de la República,

Despacha en sus Oficinas del Palacio Nacional de 8 a 11 de la mañana y de las 2 a 5 de la tarde.

Todos los días no feriados tiene Consejo de Gabinete de las 4 a 5 de la tarde.

Da audiencia a los particulares que deseen verle para negocios Oficiales sólo de 10 a 11 de la mañana y de 2 a 3 de la tarde.

A las autoridades para asuntos del servicio público las recibe a las otras horas del Despacho.

Las personas de su amistad que quieran visitarle le hallarán de las 8 a las 10 p. m. en su casa de habitación: Calle 14 Oeste, No 178.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Páginas

Decreto número 14 de 1910, de 8 de Marzo, por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Correos. 215

Decreto número 16 de 1910, de 9 de Marzo, por el cual se establecen las formalidades que deben llenarse para las solicitudes de personería jurídica y autorización a los Agentes en la República de las Compañías extranjeras de seguros terrestres y marítimos. 215

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 235 de 7 de Marzo de 1910. 215

Resolución número 236 bis de 7 de Marzo de 1910. 215

Resolución número 306 de 8 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 307 de 8 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 310 de 8 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 311 de 8 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 312 de 9 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 313 de 9 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 314 de 9 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 315 de 9 de Marzo de 1910. 216

Resolución número 316 de 9 de Marzo de 1910. 216

Contrato número 12 de 5 de Marzo de 1910. 217

Contrato número 13 de 5 de Marzo de 1910. 217

Contrato número 14 de 5 de Marzo de 1910. 217

Secretaría de Fomento

Decreto número 13 de 1910, de 16 de Marzo adicional del Decreto número 13 de 17 de Marzo sobre honores a la memoria del Excmo. señor Don José Domingo de Obaldía. Presidente de la República de Panamá. 227

Oficinas de Registro.

Provincia de Panamá.

Relación de los documentos registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito, en el Libro 1.º durante el mes de Enero de 1910. 227

Provincia de Veraguas.

Juzgado 2.º del Circuito.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia, a la Oficina del Juzgado 1.º del Circuito correspondiente al mes Febrero de 1910. 228

Actas oficiales 228

Poder Ejecutivo

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 14 DE 1910,

(DE 8 DE MARZO),

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Ramo de Correos.

El Segundo Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Promuévase a la señorita Dña. Henríquez, del puesto de Ayudante de la Sección 2ª de la Agencia Postal de Colón, al de Jefe de la misma Sección, para llenar la vacante ocasionada por la muerte del señor Tadeo Paredes, quien desempeñaba dichas funciones; y para reemplazar a la dicha señorita Henríquez en el puesto del cual se le promueve y nombra al Sr. Pedro Vander Balle. Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 8 de Marzo de 1910.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

DECRETO NUMERO 16 DE 1910.

(DE 9 DE MARZO),

por el cual se establecen las formalidades que deben llenarse para las solicitudes de personería jurídica y autorización a los Agentes en la República de las Compañías extranjeras de seguros terrestres y marítimos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que es conveniente fijar reglas claras respecto de las formalidades que deben llenarse para las solicitudes de personería jurídica de las Corporaciones legítimas y públicas a que se refiere el artículo 18 de la Constitución y 636 del Código Civil y para la presentación de los poderes que otorgan a sus Agentes en esta República, las Compañías extranjeras de seguros terrestres y marítimos al tenor de los Artículos 233 del Código de Comercio; 337 del Código Judicial y 2ª de la Ley 79 de 1904,

DECRETA:

Art. 1.º A las solicitudes de personería jurídica deben acompañarse los siguientes documentos:

1.º El Acta de fundación de la Sociedad;

2.º Un ejemplar de los Estatutos originales, con las firmas auténticas de los respectivos Dignatarios; y

3.º El Acta ó documento que compruebe la personería de éstos.

Parágrafo: Estas solicitudes serán extendidas en papel sellado de primera clase y se acompañará una hoja en blanco del mismo papel para la Resolución.

Art. 2.º Las solicitudes que los Agentes de las Compañías extranjeras de seguros terrestres ó marítimos dirijan al Poder Ejecutivo, para que se le autorice a ejercer sus poderes en la República, se extenderán en

papel sellado de primera clase y deberán estar acompañadas de una hoja en blanco del mismo papel para la Resolución y de los siguientes documentos:

(a) El poder original debidamente autenticado por el empleado Diplomático ó Consular de la República, residente en el lugar en que esté radicada la Sociedad y a falta de este empleado, por un Ministro ó Cónsul de la Nación amiga y registrada en la correspondiente Oficina de Registro de la República, y

(b) Copia de los Estatutos ó de la escritura de formación de la Sociedad, autenticada con las formalidades expresadas en el artículo anterior.

Parágrafo: Las firmas de los empleados Diplomáticos ó Consulares de la República, serán autenticadas a su vez por el Secretario de Relaciones Exteriores en esta capital.

Art. 3.º Al poder se adherirá una estampilla de primera clase en cada una de sus hojas, la cual será anulada por el Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de conformidad con la Resolución Ejecutiva N.º 493, de 13 de Mayo de 1905, publicada en la Gaceta Oficial 111 de mismo año.

Publíquese y ejecútase.

Dado en Panamá, a nueve de Marzo de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 305.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 305.—Panamá, Marzo 7 de 1910.

Visto el memorial anterior por el cual ofrece en venta el señor José Grau una casa de su propiedad en Bocas del Toro para destinara a las Oficinas de la Inspección del Puerto de aquella ciudad,

SE RESUELVE:

Díjase al memorialista que cuando se verifique la visita oficial de aquella Provincia, se tomará en cuenta su oferta y se determinará respecto de ella.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 305

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 305.—Panamá, Marzo 7 de 1910.

Visto el memorial que precede escrito por el señor J. B. Pérez, en

ter de Presidente del Ingenio nas, residente en Colón, en el solicita se le exonere del pago impuesto Comercial por varios productos de agricultura y se-

SE RESUELVE:

ir al memorialista que envíe documentos relacionados con su ud, para poderla resolver.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 306.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 306.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

En vista de este Despacho los señores Isaac Brandon & Bros., Inc., que se les devolvían los depagados sobre seis (6) botellas de pagados rotas en una partida de cognac que recibieron por «Guadaloupe».

En vista de lo expuesto y del certificado expedido por el señor Inspección del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, en el que se comprueba la veracidad de lo dicho por los peticionarios.

SE RESUELVE:

Comuníquese y publíquese. Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 307.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 307.—Panamá, 8 de Marzo de 1910.

Los señores Isaac Brandon & Bros., Inc. en el precedente escrito del 7 de Febrero último pagaron a la Secretaría General de la República el Impuesto Comercial correspondiente a diez (10) bultos de cigarrillos que llegaron en el vapor «Procedente de New York», peso en kilos de ciento cincuenta (150), según consta en la lista número 13 que acompañan, y notando que en la factura de los embarcadores habían cometido un error al declarar el peso de los cigarrillos, solicitaron del señor Inspección del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional rectificar el peso de los cigarrillos en referencia, resultando en ciento veinte kilos (k. 120) en ciento cincuenta (150) como equivocación aparece de la mencionada factura con-

tenida de lo expuesto y visto el certificado expedido por el señor Inspección del Puerto, en el que asegu-

ra la verdad de lo expresado por los peticionarios,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que devuelva a los señores Isaac Brandon & Bros., Inc., la suma que pagaron sobre los treinta kilos (k. 30) en exceso, previas las formalidades legales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 310.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 310.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

El señor E. C. Mc Farland, como representante del Sr. Jno. N. Popham, solicita a este Despacho se le exonere del pago de la multa por falta de presentación del certificado de seguro por una caja de folletos, papel y sobres timbrados de la «Confederation Life Association de Toronto, Canada, y del pago del Impuesto Comercial por cuanto que dichos artículos sirven únicamente como aviso de propaganda de seguro de vidas y no tienen valor alguno.

El conocimiento que presenta el Sr. Mc Farland, está certificado por el Consulado de la República en New York el cual no exigió probablemente los demás documentos por las razones expresadas; pero aunque es cierto que los folletos no tienen valor, si lo tienen el papel y los sobres timbrados, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Dígase al señor Tesorero General de la República que haga avaluar el papel y los sobres timbrados en referencia, y cobre solamente el Impuesto Comercial sobre estos artículos, exonerando al peticionario del pago de la multa por falta de presentación de los demás documentos.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 311.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 311.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

Dicen los señores Isaac Brandon & Bros., Inc. en el anterior memorial, que los señores B. & J. B. Machado, de Jamaica, se valen de ellos para que hagan encaminar a Puntarenas a la consignación de los señores A. Herrera & Co., una (1) lata de cigarrillos, llegada al puerto de Colón en el vapor «Prinz Joachim», ya que por falta de línea de vapores con conexión en ambos Océanos no han podido dichos señores embarcar de modo directo, y piden, puesto que la mercancía va de tránsito, se les permita encaminarla libremente.

En vista de lo expuesto y de lo que determina el Decreto número 58 de 1907,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador

de Hacienda de la Provincia de Colón para que, previa vigilancia del señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional, permita lo solicitado por los peticionarios.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 312.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 312.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

Los señores Isaac Brandon & Bros. manifiestan en el precedente escrito que por vapor «Prinz August Wilhems», procedente de New York, les llegaron ciento una (101) cajas de Whiskey, las que fueron declaradas en la correspondiente factura consular con un contenido de 953-500 litros, sobre los cuales pagaron el Impuesto Comercial, como consta en la Liquidación número 110 que acompañan; pero que como el contenido real de las cajas es sólo de 909 litros, según se acredita en el certificado expedido por el señor Inspector del Puerto, Jefe del Resguardo Nacional que también adjuntan, piden se ordene la devolución de la suma pagada en exceso.

Con vista de los documentos mencionados,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que les devuelva a los peticionarios la suma pagada en exceso por impuesto de introducción de las cajas de Whiskey en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 313.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 313.—Panamá, Marzo 9 de 1910.

El señor Joshua Pisa, apoderado especial de la «Panama American Corporation», solicita en el anterior escrito se exoneren del pago del impuesto de introducción veintinueve (29) bultos que contienen materiales para teléfonos y alumbrado eléctrico por valor de \$ 648,44 oro americano, llegados en el vapor «Allianca», procedente de New York.

En vista de lo expuesto y de que por contratos celebrados con el Gobierno se considera que el servicio de teléfonos y el del alumbrado público de la ciudad de Panamá son Empresas de utilidad pública, y

que el peticionario manifiesta bajo juramento que los efectos por los cuales solicita dicha exención están destinados única y exclusivamente a las necesidades de los servicios mencionados y que formalmente se compromete a no darles uso distinto del indicado,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que permita la entrada libre del pago del Impuesto Comercial los veintinueve (29) bultos de materiales en referencia.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 314.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 314.—Panamá, Marzo 9 de 1910.

Los señores Velázquez & Caballero dicen en el anterior escrito que por vapor «Citta di Torino», procedente de Génova, han recibido cuatro (4) cajas que contienen sombreros; que en la correspondiente factura consular, por error, incluyeron el valor de los fletes y demás gastos, como se observa en dicha factura, que acompañan a su memorial, y piden, por tanto, se les liquiden los derechos respectivos sobre el valor verdadero de la mercancía que es de cuatrocientos veintiocho pesos cuarenta y siete centavos (\$ 428,47) en vez de \$ 519,00 que arroja el total del mencionado documento, incluidos los gastos antes dichos.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre a los peticionarios el Impuesto Comercial sobre las cuatro (4) cajas de sombreros en referencia, tomando por base la suma de cuatrocientos veintiocho pesos cuarenta y siete centavos (\$ 428,47) oro.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. señor encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 315.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 315.—Panamá, Marzo 9 de 1910.

Por medio del memorial que precede manifiesta el señor E. H. Hagy, que le han venido en el «Nile», procedente de New York a la consignación del señor C. G. Alberg, una caja que contiene películas para exhibiciones cinematográficas valoradas en \$ 151,00, y que al reembarcar el aparato con dichas películas puede pedir la devolución de los derechos pagados por introducción.

En vista de lo expuesto y aun cuando por la Ley 32 de 1909, se dispone lo que debe hacerse en estos casos, hay que tener en cuenta que las películas en referencia son para aparatos que por la generalidad no vienen para exhibirse aquí en definitiva, sino para exhibiciones por las cuales pagan un impuesto municipal como espectáculos públicos.

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Administrador Provincial de Hacienda de Colón, para que exija del señor Hagy, un depósito por valor equivalente del Impuesto Comercial de las mencionadas películas, el cual le será devuelto a la presentación del respectivo documento por el que se compruebe que han sido reembarcadas para otro lugar.

Comuníquese y publíquese.

Por el Excmo. Señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

RESOLUCION NUMERO 316.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 316.—Panamá, Marzo 9 de 1910.

En comunicación fechada ayer expone el señor Gerente del Banco Hipotecario y Prendario de la República que en ese día el señor Paul Chatagnon ha cedido al Banco un crédito que tiene contra el Tesoro Nacional, en virtud de sentencia proferida por la Corte Suprema de Justicia en el juicio ordinario seguido por dicho señor contra la Nación, fallo por el cual se condena a ésta a pagar a aquél el equivalente en plata panameña, de cuatrocientos pesos mensuales moneda colombiana por diez meses y medio que estuvo dirigiendo los trabajos de construcción del Palacio de Gobierno de la ciudad de Colón.

El señor Gerente envía a este Despacho con la referida comunicación, una segunda copia de la sentencia con la respectiva nota del traspaso del crédito en la parte final de la copia, y pide que el Gobierno acepte la cesión y que se devuelva el instrumento con la diligencia original a que haya lugar.

Por Resolución número 279, dictada el 28 de Febrero último, el Poder Ejecutivo dispuso dar cuenta a la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias de la referida sentencia, para que el Poder Legislativo vote el crédito reconocido judicialmente al señor Chatagnon.

En virtud de lo expuesto,

SE RESUELVE:

Aceptar en nombre del Gobierno de la República de Panamá la cesión que el día ocho del presente mes hizo el señor Paul Chatagnon al Banco Hipotecario y Prendario de la República del referido crédito que tiene contra el Tesoro Nacional, por la cantidad de mil novecientos sesenta y ocho balboas con setenta y cinco céntimos.

Comuníquese y publíquese.

Habrada por el Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 12.

Entre los suscritos, a saber: J. J. Méndez, Tesorero General de la República, en nombre y representación del Gobierno Nacional, debidamente autorizado por el Señor Secretario de Hacienda y Tesoro, en oficio número 109, de 29 de Enero último, quien es adelante se llamará el Gobierno; y el señor Manuel de J. Ycaza, en su propio nombre, quien se llamará el Contratista, han celebrado el siguiente contrato.

El señor Manuel de J. Ycaza se compromete a arreglar debidamente los archivos de la Tesorería General de la República en la forma siguiente:

1.º A hacer un paquete de cada número de la GACETA OFICIAL que existe en la Tesorería General para la venta pública, desde el año de 1893 hasta la fecha, poniendo a cada paquete un cartón rótulo en que quede claramente descrito el número de la GACETA y el mes y año a que corresponde;

2.º A hacer un paquete de cada número del Registro Judicial enviados para el expendio de esta Oficina, los cuales llevarán también el rótulo en que se detalle su contenido &c.

3.º A coleccionar por riguroso orden de números, meses y años la GACETA OFICIAL, Registro Judicial y demás periódicos oficiales que sean necesarios, desde el año de 1893, hasta la fecha, dando aviso de los números que se

hayan agotado para solicitarlos a quien corresponda.

4.º A empaquetar los otros impresos como son Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones etc., etc. de la denominación colombiana, poniéndoles su rótulo correspondiente;

5.º A colocar en orden todos los Libros y documentos tales como copladores de notas, Decretos y Resoluciones, Legajos de la correspondencia dirigida a la Tesorería General, Documentos Consulares, talonarios de recibos de impuestos y contribuciones y todos los demás documentos de la oficina que deben pasar al archivo, los cuales llevarán una papeleta impresa en que se detalle el destino que se le haya dado al fondo de libro o talonario, y su contenido etc. etc. si fuere paquete o legajo, con expresión de la época a que corresponde.

6.º A ordenar los Gacetarios empaquetados colocando un número de orden que corresponda al que lleva el inventario, lo mismo que los demás documentos.

7.º A pasar al archivo Nacional todos los libros etc. etc. que correspondan a períodos anteriores al de 1893;

8.º A formar un inventario general de todos los objetos que contenga el archivo, haciendo el Registro de cada paquete, legajo o documento, expresando el mes y año correspondiente, los cuales llevarán cada uno el número con que figuran en el inventario.

a) Los gastos que se ocasionen en el arreglo del archivo son todos de cuenta del Contratista.

b) Una vez terminado el trabajo el Contratista hará formal entrega del Archivo al Jefe de la Oficina, ó sea el representante del Gobierno en este convenio, entregando todo cuanto en él exista de acuerdo con el inventario formado al efecto y a entera satisfacción de éste:

c) El Gobierno por su parte se compromete a pagar al Contratista por toda remuneración la suma de ochenta balboas (B. 80,00) tan pronto como haya sido recibido el archivo a entera satisfacción del Gobierno y mediante la presentación de una cuenta que será visada por el Jefe de la Oficina respectiva.

Este Contrato para su validez, necesita de la aprobación del señor Secretario de Hacienda y Tesoro.

Firmado en Panamá, hoy 28 de Febrero de mil novecientos diez.

El Tesorero General de la República,

J. J. MÉNDEZ.

El Contratista,

M. DE J. YCAZA.

República de Panamá. Poder Ejecutivo Nacional. Secretaría de Hacienda y Tesoro. Sección Primera. Resolución Número 294. Panamá, Marzo 5 de 1910.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, Ricardo Bermúdez, en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda, por una parte, y Hain Henríquez por la otra parte.

Ha sido convenido lo siguiente:

Hain Henríquez se compromete a poner al día las cuentas de la Administración de Hacienda de Colón, que deben enviarse al

Tribunal de Cuentas, por la suma de ciento veinte balboas (B. 120,00) y a entregar el trabajo concluido a completa satisfacción del Administrador de Hacienda de Colón el día 19 de Abril próximo:

Ricardo Bermúdez ó sea el Gobierno, se compromete a pagar la mencionada suma así:

Sesenta balboas (B. 60,00) el día 19 de Marzo de 1910, y

Sesenta balboas (B. 60,00) el día 19 de Abril de 1910, si el trabajo ha sido satisfactoriamente ejecutado.

Este contrato para su validez, necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

En Colón, a los diez y nueve días del mes de Febrero de 1910.

R. BERMÚDEZ.

HAIN HENRÍQUEZ.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 308.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

CONTRATO NUMERO 14.

Entre los suscritos Ricardo Bermúdez, en su carácter de Administrador Provincial de Hacienda de Colón, por una parte y Raúl E. Paniza, por la otra parte,

Ha sido convenido lo siguiente:

Raúl E. Paniza se compromete por la suma de Doscientos veinticinco balboas (B; 225,00) a cumplir las siguientes obligaciones:

1.º A revisar el Catastro de Inmuebles de 1809 a 1910 en la forma y manera que le será indicado por el Administrador de Hacienda.

2.º A formular un Catastro adicional de las casas que han sido omitidas del Catastro original y de las casas que han sido construídas después de haber sido formulado el Catastro.

3.º A atender a las reclamaciones sobre el Catastro, rectificando la exactitud de las pruebas que se presenten, con los datos que personalmente recoja sobre la renta que produzca ó deba producir la propiedad por que se reclame, y del resultado de su verificación, dará cuenta por escrito al Administrador.

4.º A hacer cualquier trabajo que se le ordene en conexión con el Catastro, durante el término de este contrato que es de tres meses a contar del día 19 de Febrero de 1910.

Ricardo Bermúdez ó sea el Gobierno, se compromete a pagar la suma arriba mencionada en la forma siguiente:

Setenta y cinco balboas, el día 19 de Marzo de 1910.

Setenta y cinco balboas, el día 19 de Abril de 1910.

Setenta y cinco balboas, el día 19 de Mayo de 1910.

Este contrato para su validez, necesita la aprobación del Poder Ejecutivo.

En Colón a los diez y nueve días de Febrero de mil novecientos diez.

R. BERMÚDEZ.

RAÚL E. PANIZA

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 308.—Panamá, Marzo 8 de 1910.

Aprobado, regístrese y devuélvase.

CARLOS A. MENDOZA.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

JUAN NAVARRO D.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 18 DE 1910

(DE 10 DE MARZO),

Adicional del Decreto No. 131 de 1.º de Marzo, sobre honores a la memoria del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República de Panamá.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales, y de acuerdo con el voto unánime del Consejo de Gabinete,

DECRETO:

Art. 1.º Los miembros del Palacio Presidencial que sirvieron al uso personal del Excmo. señor don José Domingo de Obaldía, Presidente de la República, cuya súbita muerte depiora hondamente a la Nación, no podrán ser dedicados al servicio de ninguna persona se pondrán a disposición de sus hijos, miembros de la familia de este estado, para que los cuiden del ilustre escritor, hasta que por todo y cuido se disponga el lugar en que se han de conservarse permanentemente, todas por reliquias históricas conagruame, en la memoria del extinto Magistrado.

Art. 2.º Comuníquese a quienes concierne, publíquese y dese cuenta a la Asamblea Nacional.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFÈVRE.

Provincia de Panamá

Oficina de Registro

RELACION

de los Registros verificados en esta Oficina en el Libro 19 durante el mes de Enero próximo pasado.

Por escritura N.º 1040 otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Noviembre último, registrada el 5 bajo el No. 1, el señor doctor Pedro de Obarrío vendió dos décimas partes de un terreno situado en esta ciudad a los señores Rodolfo Oniari y Fabio Arosemena.

Por escritura N.º 1021 otorgada en la Notaría 1.ª el 23 de Noviembre último, registrada el 5 bajo el No. 2, el señor doctor Pedro de Obarrío vendió la décima parte de un lote de terreno ubicado en esta ciudad a los señores Samuel Levy Maduro B. y Alejandro V. Orillac.

Con fecha 10 y bajo el N.º 3 fué registrado el título de propiedad creado por el señor José Manuel Alzamora en el Juzgado 2.º de este Circuito el 4 de Enero próximo pasado sobre una casa y una bodega, ubicadas en esta ciudad.

Con fecha 10 fué registrado bajo el N.º 4 el título de propiedad creado en el Juzgado 2.º de este Circuito el 5 de Enero próximo pasado, por el señor Marcial Torrente sobre una casa ubicada en esta ciudad.

Por escritura N.º 1,104 otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Diciembre último, registrada el 11 bajo el N.º 5, el señor Franck Vassey vendió dos casas ubicadas en esta ciudad al señor Manuel E. Amador.

itura No. 1,081 otorgada en el 13 de Diciembre última el 11 bajo el No. 6 el niño Olcese vendió un terreno y lo en el construido en esta ciudad al señor Erceón.

ha 11 y bajo el No. 7, fue el título de propiedad el Juzgado 1.º de este Cir. de Diciembre último, por Ernestina Gallol sobre una casa en esta ciudad.

ha 11 fue registrado bajo el título de propiedad creado por doctor Pedro de Obarrio No. 20 de este Circuito el No. 20 próximo pasado, sobre ubicada en esta ciudad.

ha 12 y bajo el No. 9 fue el título de propiedad el Juzgado 1.º de este Cir. de Septiembre último, por María Lince, sobre una casa en esta ciudad.

itura No. 1,102 otorgada en el 20 de Diciembre última el 12 bajo el No. 10, el señor John A. Young, Donald y Clirle H. Young vendieron una finca agrícola y cuatro bosques en el Distrito de La de esta Provincia, á los señores R. Young y Harvey H.

ha 12 y bajo el No. 11 fue el título de propiedad el Juzgado 1.º de este Cir. de Diciembre último, por Mateo Simons, sobre una casa en esta ciudad.

itura No. 806 otorgada en el 14 de Septiembre última el 12 bajo el No. 12 Héido Beluche vendió un terreno ubicado en la isla de la señora Lidia Beluche, Herrera.

itura No. 1,036 otorgada el 18 de Noviembre registrada el 13 bajo el No. 10 Ward H. Brown vendió un terreno situado en el Distrito provincial de Chiriquí al Sr. Hutson.

ha 14 y bajo el No. 14 fue el título de propiedad el Juzgado 1.º de este Cir. de Diciembre último, por Benita Morano sobre una terreno ubicado en esta

ha 14 y bajo el No. 15 fue la escritura otorgada el 7 de último ante el señor Justo Notario de Montreaux, de Vevy, del Cantón de Suiza, por la cual se repararon hermanos Emanuel, M. y Victoria Regina Lyons en sus ubicados en esta ciudad.

itura No. 375 otorgada en el 21 de Diciembre última el 15 bajo el No. 16 el Gabriel Duque vendió varias fincas ubicadas en esta ciudad el Distrito de Chepo á los señores Saucedo, Bárbara y Lante.

itura No. 1,110 otorgada en el 20 de Diciembre última el 18 bajo el No. 17 la señora Márquez, viuda de vendió la mitad de un lote ubicado en esta ciudad al Sr. Ramfres Márquez.

ha 18 y bajo el No. 18 fue la diligencia de remate efectuado en el Juzgado 2.º de este Cir. de Diciembre último, la cual consta que los señores Obarrio y Compañía vendieron un terreno ubicado en esta ciudad á los señores Alberto y Domingo Vázquez.

itura No. 1,111 otorgada en el 20 de Diciembre última el 18 bajo el No. 19 la señora Márquez viuda de vendió la mitad de un lote ubicado en esta ciudad al Sr. Ramfres Márquez.

itura No. 1,151 otorgada en el 3 de Diciembre último,

registrada el 19 bajo el No. 20 el señor doctor Pablo Arosemena hizo donación de dos lotes de terreno ubicados en esta ciudad á sus nietas Teodolinda y Hermelinda Arosemena Boyd.

Por escritura No. 22 otorgada en la Notaría la. el 10 de Enero próximo pasado, registrada el 20 bajo el No. 21 el señor Amado J. González Córdova se compromete á traspasar sus derechos que tiene según contrato No. 29 de 19 de Noviembre de 1908, celebrado con el Gobierno Nacional, á la Compañía denominada «Panamá Sugar Refining Company».

Por escritura No. 29 otorgada en la Notaría la. el 12 de Enero próximo pasado, registrada el 20 bajo el No. 22 la señora Carlota Gutiérrez vendió parte de una casa, terreno y muralla, ubicados en esta ciudad, á la señora Helena Gutiérrez de Tascón.

Con fecha 21 y bajo el No. 23 fue registrada la hijuela de las señoras Lidia R. v. de Rivera, Juana R. de Ceballos, Lastenia R. de Suárez, Lidia B. de Sogandares, Clementina R. de Mora, Alda y Carlos Rivera, expedida del juicio de sucesión del señor Melchor Rivera B.

Por escritura No. 1107 otorgada en la Notaría la. el 29 de Diciembre último, registrada el 21 bajo el No. 24 el señor Santiago Samudio vendió varias fincas rústicas situadas en La Chorrera, á la sociedad Arias y Compañía en liquidación.

Por escritura No. 1058 otorgada en la Notaría la. el día 9 de Diciembre último, registrada el 22 bajo el No. 25 el señor Lino Jaén vendió una bodega ubicada en esta ciudad al señor José Rivadecira.

Por escritura No. 47 otorgada en la Notaría la. el 17 de Enero próximo pasado, registrado el 22 bajo el No. 26 el señor Amado J. González Córdova, traspasó sus derechos que tiene según contrato No. 29 de 19 de Noviembre de 1908 celebrado con el Gobierno Nacional á la Compañía denominada «Panamá Sugar Refining Company».

Por escritura No. 1094 otorgada en la Notaría la. de 9 de Diciembre último, registrada el 24 bajo el No. 27 la señora Estelina López vendió una casa ubicada en esta ciudad á las señoras Ludovica y Emma Navarro.

Por escritura No. 1100 otorgada en la Notaría la. el 24 de Diciembre último, registrada el 25 bajo el No. 28, la señora María de los Santos Cueto vendió una casa ubicada en esta ciudad á las señores Pedro Lañón y Pedro Corcio.

Por escritura No. 378 otorgada en la notaría 2a. el 24 de Diciembre último, registrada el 26 bajo el No. 29 la señora Isabel Gómez viuda de Montenegro, vendió una casa y su terreno ubicado en el Distrito de David, Provincia de Chiriquí á la señorita Isabel Victoria Juilo.

Por escritura No. 1098 otorgada en la Notaría la. el 22 de Diciembre último, registrada el 26 bajo el No. 30 el señor Horace Hones, vendió la lancha Nacional denominada «Adolf» á «The Panama Development and Manufacturing Company».

Por escritura No. 6 otorgada en la notaría 2a. el 5 de Enero próximo pasado, registrada el 27 bajo el No. 31 el señor Rafael Aizpuru vendió la imprenta denominada «Tipografía Central» establecida en esta ciudad al señor Aizpuru Aizpuru.

Por escritura No. 17 otorgada en la Notaría la el 8 de Enero próximo pasado, registrada el 27 bajo el No. 33 el señor José Alberto de Sedas, vendió una casa y su terreno ubicados en esta ciudad á la señora Josefa de León.

Por escritura No. 19 otorgada en la notaría la. el 10 de Enero próximo pasado, registrada el 28 bajo el No. 34 la señora Rosaura Ramos viuda de Prados, vendió sus derechos hereditarios en tres cuartas partes de los terrenos denominados «Yegual» situados en el el Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas al señor Herbert H. Howe.

Por escritura No. 20 otorgada en la Notaría la. el 10 de Enero próximo pasado, registrada el 28 bajo el No. 35 el señor Pascual Canavaggio, vendió una casa situada en emperador, Zona del Canal á la señora Heloisa Duque.

Por escritura No. 30 otorgada en la Notaría la. el 13 de Enero próximo pasado, registrada el 29 bajo el No. 36 el señor Manuel E. Amador vendió dos casas ubicadas en esta ciudad al señor Julio Quijano.

Con fecha 29 y bajo el No. 37 fue registrada la sentencia dictada por el señor Juez Segundo del Circuito el 10 de Diciembre último en la demanda civil ordinaria propuesta por la señora Felicia Tarté viuda de Patterson, reclamando un derecho, sobre el dominio de una porción de terreno ubicado en esta ciudad por la cual se declara que los señores Augusto Clement, Susana C. de Regis y Elena C. de Lewis están obligados á transferir á la demandante lo que se reclama.

Por escritura No. 17 otorgada en la Notaría 2a. el 17 de Enero próximo pasado, registrada el 31 bajo el No. 38 la señora Susana Clement de Regis vendió un lote de terreno ubicado en esta ciudad á la señorita Angela Patterson.

Por escritura No. 75 otorgada en la Notaría 1.ª el 29 de Enero próximo pasado, registrada el 31 bajo el No. 39, los señores Eduardo Icaza y Herbert O. Jeffries vendieron los terrenos denominados «Hato de Bayano» situados en el Distrito de Chepo al señor Othmar Meyer.

Con fecha 31 y bajo el No. 40 fue registrada la escritura otorgada el 8 de Diciembre último ante el Notario de la Ciudad y Condado de New York, señor N. Rosenbaum por la cual los señores Isaac Brandon & Bros. traspasaron ciertos contratos de arrendamiento efectuados con la Compañía del Ferrocarril de Panamá á la Compañía «Isaac Brandon & Bros. I. N. C.»

Con fecha 31 fue registrada bajo el No. 41 la escritura extendida ante el Notario de la Ciudad y Condado de New York el 8 de Diciembre último, por la cual el señor Isaac Brandon hizo traspaso de un lote de terreno y lo en el construido, ubicado en esta ciudad á la Corporación Isaac Brandon & Bros I. N. C.

Panamá, Febrero 12 de 1910.

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

Provincia de Veraguas

Juzgado 1º del Circuito

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Veraguas al Juzgado 1.º del Circuito el día 28 de Febrero de 1910.

En la ciudad de Santiago, á los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos diez, el señor Gobernador de la Provincia, asociado de su Secretario y el señor Fiscal se trasladó al Juzgado Primero de este Circuito con el objeto de practicar la visita de que trata el Art. 242 de la Ley 153 de 1887. Encontrándose en el Despacho el señor Juez con sus subalternos, se dió principio al acto del modo siguiente:

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría del Juzgado por estar en uso del mes de descanso el Secretario, presentó todos los libros que tiene á su cargo y una vez examinados se obtuvo el resultado siguiente:

Quedaron pendientes el 31 de Enero:

Juicios civiles..... 46
Entrados en el mes..... 2
Total..... 48

Fenecidos..... 1

Quedan para el mes siguiente. 47

El empleado visitado puso de manifiesto un extracto ó relación de los negocios que han cursado en el mes y del estado que guardan, y resultó conforme con los datos anteriores.

Durante el mes se han puesto diez y seis oficios, dos órdenes de comparendo y un auto interlocutorio.

Con lo cual se dió por terminada la diligencia que para constancia firman los que en ella han intervenido.

El Gobernador de la Provincia,
J. M. DE ADAMES.

El Juez 1.º del Circuito,
OSCAR FÁBREGA.

El Fiscal del Circuito,
R. J. FÁBREGA.

El Oficial Mayor encargado de la Secretaría del Juzgado,

Manuel J. Gutiérrez.

El Secretario de la Gobernación,
Santiago Pinilla.

Avisos Oficiales

AVISO.

El Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Ignacio de L. Valdés se encuentra depositada una vaca amarilla jipata criando un ternero recién nacido, dicha vaca está herrada con estos ferros: DT - A B LR en el lomo izquierdo y este * en el anca derecha.

El que se creyere dueño de los referidos animales se presentará á hacer valer sus derechos en el término de treinta días, pasados los cuales, se rematarán en almoneda pública en la Tesorería Municipal.

Santiago, Febrero 22 de 1910.

El Alcalde,

WENCESLAO BUSTOS.

Elias O. Medina.

Secretario.

(3 vs.—1).

AVISO OFICIAL.

Hasta el miércoles 23 de Marzo próximo venturo, y á las tres de la tarde de dicho día, se recibirán propuestas en pliegos cerrados para la celebración de un contrato con el Gobierno de la República, referente al suministro de varias carretas, grandes y pequeñas, las que se destinarán al servicio de Aseo de la ciudad, recolección de basuras, etc., de día y de noche.

El pliego de estipulaciones podrá ser consultado en la Secretaría de Fomento todos los días hábiles. Se advierte que no habrá pujas ni repujas.

El Secretario de Fomento,

J. E. LEFEVRE.